

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO ALCALDICIO
Nº 1430

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- A. Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- B. Las facultades que me confieren la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipales, específicamente lo dispuesto en letra C, del artículo Nº4.
- C. D.A Nº1221 de fecha 5 de mayo de 2026, donde se establece delegación de firma por orden del Sr. Alcalde al funcionario Sr. Armando Arriagada Riquelme.
- D. D.A Nº1155 de fecha 24 de abril del 2026 que establece subrogancia del Sr. Alcalde.
- E. Sentencia de proclamación del 30 de noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso a la vista la causa Rol Nº280-2024 donde se establece como Alcalde Electo a Don Freddy Ramírez Villalobos.
- F. Decreto Presupuestario Nº46 del 16 de diciembre del 2025 que aprueban el presupuesto Municipal año 2026 y su diferente ítem.
- G. El **Informe Socioeconómico del 26 de mayo 2026 elaborado por la Profesional Alejandra Fernandez Diaz bajo la oficina del Área Social**, lo dispuesto en los artículos 3º letra e) y 4º letra a) de la Ley 18.695: los Dictámenes 33.635/90, 12.194/92 y 5817/90; y las facultades establecidas en los artículos 49 y 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. -

DECRETO:

I.- Celébrese contrato de donación entra la Municipalidad de Concón y el Sr. MICHEL CHAVEZ REBOLLEDO Cédula Nacional de Identidad Nº [REDACTED] con domicilio en [REDACTED].

II.- El contrato de Donación Deberá suscribirse entre la Municipalidad de Concón y Sr. Michel Chavez Rebolledo, según el siguiente tenor.

PRIMERO: La Municipalidad de Concón es dueña de la Mediagua de 24 mts2 con piso, 6 paneles exteriores y 5 paneles interiores, 12 planchas de zinc de pino bruto, Kit Puerta, Kit Ventana, Kit Eléctrico, 27 vulcanita forro tabiquería.

SEGUNDO: Por este acto la Municipalidad de Concón dona, cede y transfiere el dominio del bien mueble individualizado en la cláusula anterior, a título gratuito, a DON MICHEL CHAVEZ REBOLLEDO, lo cual es aceptado expresamente por esta última.

TERCERO: El presente contrato de Donación es representativo del interés de la Municipalidad de Concón del satisfacer la necesidad de carácter social que afecta al Donatario.

CUARTO: Conforme a lo expresado en la cláusula precedente, la donación del bien mueble singularizado en la Cláusula primera del presente Contrato, es con el fin que este bien sea destinado exclusivamente a fines habitacionales.

Las partes dejan expresa constancia que se prohíbe al donatario ceder a cualquier título, a favor de terceros, el bien mueble singularizado en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTO: Las partes comparecientes convienen en constituir una prohibición voluntaria de celebrar actos y contratos sobre el bien mueble singularizado en la cláusula primera, por el plazo de cinco años contado desde la fecha de suscripción del presente contrato.

SEXTO: Los comparecientes acuerdan:

- a) Para todos los efectos legales derivados del presente contrato fijan domicilio en la Comuna de Concón.
- b) El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder del donatario y dos en poder de la Municipalidad de Concón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

1. Archivo Alcaldía
2. Archivo contraloría
3. Archivo Social
4. Donatario

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

